



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 11001-3335-012-2018-00460-00
DEMANDANTE: MIRIAM YOLANDA OSPINA DE CENDALES
DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y MARÍA DEL CARMEN BUSTAMANTE OCHOA

**ACTA No. 071 - 2022
AUDIENCIA DE ALEGACIONES
ARTÍCULO 182 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: CÉSAR FERNANDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.369.687 y T.P. 152.234 del C.S. de la J.

María del Carmen Bustamante Ochoa: MARÍA PATRICIA URBINA MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.682.403 y T.P. 159.556 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Alegaciones.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a las partes para que presenten sus argumentos de conclusión. Las alegaciones quedan registradas en la videgrabación de la audiencia.

*Se fija fecha para lectura del fallo el día **11 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 a.m.)**.*

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Juan Francisco Ibarra Fonseca.

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9825dcf46cd7e321d719ea7a619502a3c593c3b7dcc5484aacefc81c75b5e1**

Documento generado en 12/05/2022 03:18:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>